LEY DE 15 DE ABRIL DE 1941

IMPUESTO SUCESORIO. — Destínase el proveniente de Zacarías Talamás a la Alcaldía de Mairana.

ENRIQUE PEÑARANDA C. Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el H. Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1°.— Los fondos provenientes del impuesto fiscal de la testamentaría del que fué Zacarías Talamás, se adjudica a la Alcaldía Municipal de Mairana, 3a. Sección Municipal de la provincia de Florida del Departamento de Santa Cruz, para obras públicas en dicha población.

Artículo 2°.— La Junta Impulsora, formada por el Alcalde Municipal, Corregidor y Cura Párroco del mencionado cantón, se encargará de la inversión de dichos fondos.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 4 de abril de 1941.

A. Galindo.— Rafael de Ugarte.— Prof. C. Beltrán Morales, Senador Secretario.— A. Saavedra Nogales, Senador Secretario.— F. Flores J., Diputado Secretario.— A. Villalpando, Diputado Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los quince días del mes de abril de mil novecientos cuarentiun años.

Gral. Peñaranda.— Joaquín Espada.